## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de junio de 1973 por la que se otorga a «Gas de Vich, S. A», concesión ariministrativa para el servicio publico de summistro de gas, referido a la mayor capacidad de las insta-laciones en su fábrica de Vich, y se autorizan las aludidas instalaciones.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas de Vich. S. A.», ha solicitado la correspondiente concesión y autorización administrativas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1936, para la ampliación de la capacidad de suministro de gas e instalación de una planta en su fábrica de gas de Vich, para producir y emitir un gas ciudad a base de aire propano. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria informa en el sentido de que «Gas de Vich. S. A.», ha efectuado ya la ampliación y modificación de las instalaciones sin disponer de la correspondiente autorización administrativa. A la vista del informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, y con objeto de mantener la continuidad y regularidad en el suministro de gas, se considera procedente la legalización

en el suministro de gas, se considera procedente la legalización de las instalaciones.

La nueva planta constará de tres líneas de una capacidad de producción unitaria de 265 metros cúbicos/hora y, supleto-riamente, una linea de 1,400 metros cúbicos/hora para cubrir riamente, una linea de 1.400 metros cúbicos/hora para cubrir las grandes puntas de consumo invernales, para un aire propanado de 4.800 kilocalorías/metro cúbico. Estarà integrada propanositos metalicos citindricos para el propano, vaporizador, cal dera, bombas, gasómetros, elementos auxiliares y complementarios, de control y seguridad y de protección contra incendios. La red de distribución se ampliará para constituir un anilio a media presión con cámaras de regulación; todo ello según proyecto presentado y con un presupuesto que asciende a pesetas 3.390.289.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energia, ha resuelto:
Otorgar a «Gas de Vich, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referido a la mayor capacidad que resulte de las instalaciones de la nueva planta de gas a base de aire propanado, en Vich, con el mismo ámbito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones y elementos correspondientes antes mencionados.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las condiciones siguientes:

Primera:—«Cas de Vich, S. A.», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 169.510.45 pesctas, importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuración en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de que la totalidad de las obras de instalación se ajusten al proyecto presentado. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, e mediante en la Capa Carro. aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decre-to 1775/1967, de 22 de julio. La fianza será devuelta a Gas de Vich. S. A., en el mo-

La Hanza sera devuena a Gas de vico, S. A., en el momento en que justifique haberse terminado el expediente motivo
de la presente Orden, circumstancia que se hará constar en
la cédula de la misma.

Segunda.—«Cas de Vich, S. A.», deberá haber construído
las instalaciones que se le autorizan por la presente, de acuerdo

con las propuestas presentadas

Tercera.—Los contratos que se establezcan para el suministro de las materias básicas necesarias para la producción de gas ciudad deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria.

de gas ciudad deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria.

Cuarta.—Las renovaciones que scan necesarias en la red de distribución como consecuencia de la mayor capacidad de producción deberán reunir las condiciones técnicas, necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables.

Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas realizado por «Gas de Vich. S. A.», se regirá en tedo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero da 1936.

Sexta.—La presente concesión se oterga por el plazo que reste de vigencia a la concesión que se amplia, durante el cual «Gas de Vich, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en la concesión primitiva.

Séptima «Gas de Vich, S. A.», podrá transferír la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiendose que quien le sustituya en sus derechos le sustituira tantida en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria

en Barcelona cuidará del exacto cumplimiento de las condi-ciones estipuladas por esta Orden, quedando facultada para autorizar aquellas modificaciones de detalle que resulten real mente más convenientes para la mejor ojecución de las nuevus instalaciones, especialmente en orden a la seguridad de las

Por lo que a la condición segunda se refiere, deberá ins-poccionar la tolalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar estas levantará un acta sobre dichos extremos, que habra de remitir seguidamente a la Dirección Gene, al de la Energia de este Departamento.

Novena.—La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1958, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de «Gas de Vich, S. A.», de alguna o algunas de las condiciones numeradas primera y segunda.
 b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado

en la condición cuarta.
c) Si «Gas de Vich, S. A.», no llevese a cabo las instalaciones de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Gas de Vich, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las enevas instalaciones si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiose obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados. cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones procisas pura que se cumplan las disposiciones vigentes.

el Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxilios o préstamos no autorizados expresamente por el Ministerio de industria.

de Industria.

Décima —Las instalaciones cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general seam de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento de Recipientes a Presión, Orden de 30 de diciembre de 1971 sobre instalaciones de gases licuados del patróleo con depósitos de 20 a 2.000 metros cúbicos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Paliamento. Peligrosas.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo los intereses particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ferpando Benzo.

limo. Sr. Director general de la Energia.

ORDEN de 20 de junio de 1973 por la que se otorga a la Compañia «Gas Igualada, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referido a la mayor capacidad de las instalaciones de su fábrica de Igualada, y se autorizan las aludidas instalaciones.

Ilmo Sr.: La Entidad «Gas Igualada, S. A.», ha solicitado la correspondiente concezión y autorización administrativa, de acuerdo con so previsto en el Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1958, para la ampliación de la capacidad de suministro de gas e instalación de una plante en su fábrica de gas de Igualada, para producir y emitir un gas a base de aire propanado.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria informa en el sentido de que «Gas Igualada S. A.», ha efectuado ya la ampliación y modificación de las instalaciones sin disponer de la correspondiente autorización administrativa. A la vista del informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, y con objeto de mantener la continuidad y regularidad en el suministro de gas, se considera procedente la logalización de las instalaciones. de las instalaciones

de las insulaciones.

La nueva planta debe tener una producción de 2.800 metros cúbicos/hora de aire propanado de 5.600 kilocalorías/metro cúbicos/hora de aire propanado de 5.600 kilocalorías/metro cúbico y está integrada por depósitos pera almacenamiento de propana líquido, vaporizadores, generadores de aire propanado con eyectores tipo «Venturi», gasómetro, elementos auxiliares y complementarios, de control y seguridad y de protección contra incendios. La red de distribución se amplía en 7.220 metros, todo ello según proyecto técnico que obra en el expediente.

El presupuesto total previsto para las nuevas instalaciones y extensión de la red ede distribución asciende a 30.000.000 do

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente ins-

truido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de

Energia, ha resucito: Otorgar a «Gas Igualuda, S. A.», concesion administrativa para el servicio público de suministro de gas, referido a la mayor capa-idad que resulte de las instalaciones de la nueva planta de gas, a base de aire propanado, en Igualada, en el ambito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones y elementos correspondientes antes mencionados.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las

condiciones siguientes:

Primera.—«Cas Igualada S. A.», constituira, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 1.500.000 pesetas, importe del 5 por 100 de los presupuestos que figuran en el expediente, para garantizar el cumplimiento de su obligación de que la para garantizar el cumplimiento de su obligación de que la totalidad de las obras de instalación se ajusten al proyecto presentado. Dicha fianza se constituira en la Cala General de Depósitos en metalico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La fianza será devuelta a «Gas Igualada, S. A», en el momento en que justifique haberse terminado el expediente motivo de la presente Orden, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

Segunda.—Gas Igualada, S. A.», deberá haber construído las instalaciones que se le autorizan por la presente de acuerdo con las propuestas presentadas y con la dispuesto en la resolución complementaria a esta Orden, dictada con esta misma fecha por la Dirección General de la Energía.

Tercera.—Los contratos que se establezcan para el suministro

fecha por la Dirección General de la Energia.

Tercera.—Los contratos que se establezcan para el suministro de las materias básicas necesarias para la producción de gas ciudad deberán ser aprobados por el Minisferio de Industria.

Cuarta.—Las renovaciones que sean necesarias en la red de distribución como consecuencia de la mayor capácidad de producción deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables.

Quinta.—La determinación de las terifas de aplicación del suministro de gas realizado por "Gas Igualada, S. A.", se regirá en todo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento del Servicio Público de Cas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956.

Sexta.—La presente concesión se ciorga por el plazo que

Decreto de 27 de encro de 1956.

Sexta.—La presente concesión se ctorga por el plazo que reste de vigencia a la concesión que se amplia, durante el cual «Gas Igualada, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gás mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en la concesión primitiva.

Séptima.—Gas Igualada, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndese que quien le sustituya en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraidas por las cláusulas de esta concesión, cuyas

le sustituya en sus derechos le sustituirà también en sus obligaciones contraidas por las clausulas de esta concesión, cuyas garantias de responsabilidad quedarán subsistentes.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona cuidarà del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, quedando facultada para autorizar aquellas modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes para la mejor ejecución de las nuevas instalaciones, especialmente en orden a la seguridad de las mismas. Por lo que a la condición segunda se refiete, deborá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía de este Depurtamento.

Novena.—La presente concesión caducará, previa declaración

Novena.—La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1856, caso de producirse alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de «Gas Igualada, S. A.», de siguna de las condiciones numeradas primera y segunda.
b) Por haber transcurrido el plazo de reversida consignado en la condición cuarta.
c) Si «Gas Igualada, S. A.», no llevase a cobo tas instalaciones autorizadas do acuerdo con las chaesulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de producción de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Gas Igualada, S. A., podrá solicitar del Ministerio de Industria. dustria:

Autorización para la modificación o sustitución

terar las restantes condiciones de esta concesion y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas.

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la cadu-

cidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre les dereches que el Estado pueda tener sobre les elementes cambiados.

d) Por introducción de cualquier variación o amplisción no autorizadas por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos aprobados y que figuran en el expediente a que esta concesión se refiere, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

el Por disfrute por el concesionario de subvenciones, auxiliar o préstames no autorizados expresamente por el Ministerio.

lios o prestamos no autorizados expresamente por el Ministerio de Industria

Décima.—Las instalaciones cumpliran les disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicacion, y, en particular, las correspondientes del Beglamento de Recipientes a Presion. Orden de 30 de diciembre de 1971 sobre instalaciones de gases licuados del petróleo con depósitos de 20 a 2.000 metros cúbicos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y deigondo a salvo los intereses particulares.

y dejando a saivo los intereses particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretário, Fernando Benzo.

limo, Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

Con fecha 11 de junio de 1873, por esta Dirección General de Minas han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

13.554 \*León Oeste\*. Hierro. 133.966. Vega de Valcarce, Balboa y otros de León, y Degaña y Carreño de Oviedo.
13.554 bis. \*León Oeste, 2.3 fracción\*. Hierro. 907. Vega de Valcarce y otros de León, y Cervantes y otros de Lugo.
13.554 ter. \*León-Oeste, 3.3 fracción\*. Hierro. 1719. Vega de Valcarce y otros de León, y Cervantes y otros de Lugo.
13.554 cuart. \*León-Oeste, 4.\* fracción\*. Hierro. 361. Vega de Valcarce y otros de León, y Cervantes y otros de Lugo.
13.554 quin \*León-Oeste, 5.\* fracción\*. Hierro. 141. Vega de Valcarce y otros de León.
13.554 sex \*León-Oeste, 6.\* fracción\*. Hierro. 192. Vega de Valcarce y otros de León.
13.554 sex \*León-Oeste, 7.\* fracción\*. Hierro. 392. Vega de Valcarce y otros de León.

carce y otros de León.

13.554 nov. "León Oeste, 8." fracción». Hierro, 1.654. Vega de Valcarce y otros de León.

13.554 nov. "León Oeste, 9." fracción». Hierro, 210. Vega de Valcarce y otros de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes. Madrid, II de junio de 1973.—El Director general de Minas, José Morales Abad.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad publica en concreto, de la instalación eléctrica que

Complidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en está Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléc-trica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbro de paso de la instalación eléctrica, cuyas carac-terísticas técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sec. 3.º LD/ce 27857/72.
Origen de la linea: E. T. Barnola, en calle Moratin.
Final de la misma: E. T. Marlasca, en calle Antonio Arnau
Término municipal a que afecta: Sabadell:
Tension de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,107 de tendido subterráneo.
Conductor: Al.: 95 mm² sección.
Estación transformadora: Uno de 810 KVA.: 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamente de Lineas Eléctricas Aereas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1988, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de